

su parte el Fiduciario Dante Oscar FELAUTO, MANIFIESTA: a.- Que **ACEPTA** la transferencia fiduciaria del inmueble operada en su favor, como asimismo los términos de la presente y la gestión encomendada, b.- Que se encuentra en posesión material y efectiva del bien fideicomitido por la tradición efectuada por las Fiduciantes mencionadas con anterioridad a este acto y sin intervención notarial; c- Las partes dejan constancia que el inmueble que se transfiere se encuentra libre de deuda en materia de contribuciones, impuestos y cargas de la propiedad hasta el día de la fecha, siendo en adelante a cargo exclusivo del Fideicomiso. **Constancias notariales:** Y yo Escribana Autorizante **DECLARO** que con el **Certificado Notarial** número 20.426 expedido a mi solicitud por el Registro General de la Provincia de Córdoba con fecha 18 de mayo del corriente año, se acredita: que no aparecen inhibiciones a nombre de las transmitentes; ni cesiones de derechos hereditarios por parte de las mismas y el dominio del inmueble descrito consta como se expresa, libre de gravámenes y restricciones, todo por el término de ley. Según el informe de la Dirección General de Rentas se acredita que el inmueble objeto del presente acto, se halla empadronado en la Cuenta número **1304-2740782-0**, con Nomenclatura Catastral H 2112, P 5107 con Base Imponible de Pesos Dos mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 2745,00) y Valuación fiscal de Pesos Tres mil cuatrocientos treinta con setenta y un centavos (\$ 3430,71) para el corriente mes y año. Se adjunta Certificado Catastral Código número 433353 Código Solicitud número 222416, expedido el día 13/05/2016; según el cual el inmueble se ubica en Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, Tipo de Parcela: rural, Estado Parcela: baldío, y el domicilio es Camino Público número cero. La Parcela no registra afectaciones ni observaciones formales. **EN ESTE ESTADO** las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA y Sabrina Elena GORRETA, y la señora Marta Olga PEÑALOZA en nombre y representación de la señora Anabella Ines GORRETA, manifiestan que no es necesario el asentimiento conyugal por parte de sus respectivos cónyuges, por no ser el inmueble que transfieren sede de la vivienda



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

EGIS



Ciento setenta y uno
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0005567671-4



NELSON RAVERA
VOCAL

Tasa Archivo de Protocolos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

familiar de ninguna de ellas ni existen allí hijos menores ni incapaces.- Las partes dejan expresan constancia, que le asignan al inmueble que por este acto se transfiere un valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).- La autorizante hace constar 1) AFIP: en este acto retiene a las fiduciantes transmitentes la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00); en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles, la que será depositada en tiempo y forma a la orden de la AFIP; en razón de manifestar las propietarias del inmueble en carácter de declaración jurada que el inmueble objeto del presente acto no ha sido explotado por cuenta propia. 2) CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 11 y 21/2011 y 3/2014 DE LA U.LF: La Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A. manifiesta bajo declaración jurada que los fondos que aportará al presente Fideicomiso, tendrán un origen lícito, provenientes de la actividad comercial que la misma desempeña. Asimismo manifiestan las partes que han leído la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y en consecuencia declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la citada nómina, asumiendo además el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; haciendo presente además que le han proporcionado los datos correspondientes a la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente (Capítulo III de la Resolución número 21/2011) a los fines de su archivo en el legajo personal. Finalmente manifiestan bajo declaración jurada no encontrarse dentro de los sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la Ley 25.246 y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 3) CÓDIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES (COTI). A los fines de cumplimentar el régimen de información dispuesto por la Resolución General 2371/2007 de la AFIP, las transmitentes,

entregan a la actuante la Constancia número 36227514981392, vigencia del 01/06/2016 al 01/06/2018; debidamente diligenciada. **TERCERA SECCION: Declaraciones del Fiduciario. Actuación del Fiduciario. Derechos y Deberes del Fiduciario: Actuación del Fiduciario:** a- Los Aportes realizados por la Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.; serán depositados en la Cuenta Fiduciaria, de forma tal que siempre deberá contar en la cuenta con las sumas suficientes para afrontar las distintas etapas que se realicen conforme a presupuesto y cronograma de obra. **Obligaciones adicionales del FIDUCIARIO. Responsabilidad:** a- El FIDUCIARIO deberá cumplir con su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en el presente contrato y las leyes vigentes en la materia. El FIDUCIARIO debe llevar un registro de todas las operaciones de ingreso y egreso que realice en cumplimiento del presente contrato, debidamente justificado con comprobantes que respondan a la reglamentación vigente a tal fin. b- El FIDUCIARIO, tendrá a su cargo las responsabilidades de orden impositivo que la ley le asigna. La totalidad de los tributos, en todas sus especies, impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse en el presente o en el futuro en virtud del presente Contrato. c- Emplear en la administración de los bienes fideicomitidos la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume en virtud del presente contrato de fideicomiso, tomando las medidas necesarias para conservar y proteger los bienes fideicomitidos, en su condición de fiduciario de aquellos. d- El FIDUCIARIO, no tendrá otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen del presente Contrato y de las leyes vigentes en la República Argentina, no teniendo ninguna otra obligación o responsabilidad tacita o implícita. **Remuneración del FIDUCIARIO:** El FIDUCIARIO, tendrá derecho a cobrar como contraprestación por los servicios prestados bajo el presente Contrato una remuneración de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), mensuales de acuerdo a lo establecido por las partes, y que será actualizado anualmente de común acuerdo. **Responsabilidad:** El FIDUCIARIO, será

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento setenta y dos
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Firma]



MARIA ALEJANDRA 1010009 0005567672-5*



17005567672
CE DE CI SE SI SE SI DO
172



1 responsable de su actuar, pudiendo ser Juzgado solo en caso de dolo y/o culpa conforme lo
 2 establece la ley vigente. **Funciones y Obligaciones del FIDUCIARIO:** Sin perjuicio de los
 3 deberes y facultades a que esta sujeto el fiduciario en virtud de los arts. 1673 y siguientes del
 4 Código Civil y Comercial de la Nación, el FIDUCIARIO se obliga en particular a las cláusulas
 5 y disposiciones contenidas en este Fideicomiso que a continuación se detallan: El FIDUCIA-
 6 RIO, mientras el Fideicomiso permanezca vigente, declara y se obliga en forma incondicional
 7 e irrevocable a: **a-** Cumplir en forma completa y oportuna con la totalidad de las obligaciones
 8 emergentes de toda normativa contractual, legal o reglamentaria que le fuera aplicable. A tal
 9 efecto deberá exigir a la Fiduciante FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A. que realice y efec-
 10 túe todos los aportes necesarios para que se lleve adelante la obra conforme al cronograma
 11 previsto. A su vez queda prohibido disponer y/o gravar el bien inmueble por cualquier cuestión
 12 aunque fuere para el cumplimiento de este contrato, con la salvedad si cuenta con la aproba-
 13 ción expresa y por medio fehaciente de todos los FIDUCIANTES. **b-** Informar en forma inme-
 14 diata a los FIDUCIANTES, respecto de todo hecho, acto o contingencia que pueda afectar de
 15 alguna manera al Bien Fideicomitado o el desarrollo del Emprendimiento en tiempo y forma.
 16 **c-** Abstenerse de usar el nombre y/o imagen de los FIDUCIANTES con cualquier fin, salvo
 17 autorización expresa de los FIDUCIANTES. **d-** El FIDUCARIO, deberá rendir cuentas a los
 18 FIDUCIANTES, semestralmente en relación con la utilización y destino del patrimonio fidei-
 19 comitado, indicando el estado de avance de obra y los gastos aplicados. Cualquier FIDU-
 20 CIANTE, podrá solicitar la exhibición de la documentación respaldatoria de las rendiciones de
 21 cuenta, a cuyo fin deberá notificar su voluntad de examinar la documentación. En tal caso el
 22 FIDUCIARIO, pondrá a su disposición los comprobantes dentro de los diez días de notificado
 23 indicando lugar y hora para el exámen solicitado. La rendición de cuentas se emitirá por carta
 24 simple o por mail a los FIDUCIANTES, en forma semestral. La primera rendición de cuentas
 25 se realizará el mes siguiente al de inicio de las obras. El comprobante de pago del servicio de

correo simple se reputará como suficiente prueba de remisión y cumplimiento de la obligación de rendir cuentas. También a opción del FIDUCIARIO o solicitud de los FIDUCIANTES la rendición de cuentas puede realizarse por documento informático y remitirse por e-mail a todos los FIDUCIANTES. En tal caso la impresión del correo electrónico se reputara como suficiente prueba de remisión y cumplimiento de la obligación de rendir cuentas. A la finalización de la Obra y previo a la adjudicación de los lotes, el FIDUCIARIO, deberá realizar una rendición de cuentas global. Y a la finalización del presente contrato una rendición de cuentas final. En caso de existir cualquier suma excedente y disponible, la misma se restituirá a la FIDUCIANTE FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.. e- Seleccionar, designar y celebrar los contratos con Contratistas que ejecutarán las Obras, asegurándose que los Contratistas designados poseen adecuada capacidad técnica y financiera y que cumplan todos y cada uno de los requisitos legales. f- Contratar y mantener vigente las pólizas de seguros en un todo de conformidad con lo previsto en este contrato. Las pólizas garantizaran la indemnidad respecto de los FIDUCIANTES por cualquier contingencia vinculada a la construcción de las obras y el desarrollo del emprendimiento, siendo el costo del seguro a cargo del Fideicomiso. g- Verificar que los Contratistas que realicen la Obra cuenten con todos los seguros para cubrir los riesgos de la actividad que cada uno de éstos realice, circunstancia que operará como condición de admisibilidad para su contratación y/o como causal de rescisión de los convenios en curso de ejecución. h- El FIDUCIARIO, deberá observar, con respecto al personal, dependiente o contratado, asignado al cumplimiento del presente contrato, todas las disposiciones laborales, sociales y previsionales vigentes, asumiendo el FIDUCIARIO, en forma exclusiva y total toda responsabilidad frente a cualquier inobservancia al respecto. La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones podrá ser requerida por los FIDUCIANTES, en cualquier momento. i- Gestionar los suministros correspondientes ante los entes o empresas prestadoras de servicios públicos. j- Efectuar el control del normal desarrollo de la Obra y acerca del mismo informar semestral-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento setenta y tres PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0005567673-6
MADIA AL JARDIN DE LOS
ESPERANZA HILGAL
DE LOS ANDES
CALLE ROSA GARCIA



LE 11 00 05 6 7 6 7 3
CE CE 05 1 SE 51 SE 51 JR
173

Tasa Archivo de Protocolo

1 mente y por escrito al Auditor de Obra y a los FIDUCIANTES. k- Asistir y colaborar con los
 2 Contratistas en el análisis de detalles constructivos a incorporar en la documentación técnica,
 3 dando cuenta oportuna al Auditor de Obra. l- Cumplir con el cronograma de Obra establecido
 4 en el Plan de Obra. m- Custodiar el inmueble o proveer vigilancia del mismo, cuyo costo esta-
 5 rá a cargo del Fondo Fiduciario. n- Culminada la obra deberá transmitir el dominio y la pose-
 6 sión de los lotes a los BENEFICIARIOS de acuerdo a lo establecido en este contrato. ñ- La
 7 forma jurídica y reglamento que regirá en el barrio a desarrollarse será la prevista en la legisla-
 8 ción vigente para este tipo de EMPRENDIMIENTO. o- El FIDUCIARIO, deberá tomar las
 9 medidas y suscribir los instrumentos necesarios o que así lo aconseje la buena gestión para la
 10 realización de los fines del Fideicomiso, realizar los actos que fueran necesarios para la afecta-
 11 ción del lote al EMPRENDIMIENTO, y su posterior división en lotes individuales de confor-
 12 midad a la normativa vigente y realizar los actos y suscribir los instrumentos públicos o priva-
 13 dos para la escrituración de los lotes a nombre de los Beneficiarios. p- Podrá abrir una o más
 14 cuentas bancarias por medio de las cuales hará el movimiento de los fondos correspondientes
 15 al presente Fideicomiso. El FIDUCIARIO, determinará la conveniencia o inconveniencia de
 16 mantener o manejar los fondos mediante la cuenta o cuentas bancarias, quedando a su arbitrio
 17 la administración y disposición de los fondos mediante otros medios y en definitiva queda
 18 facultado para llevar adelante en forma autónoma todo acto de administración, disposición y
 19 reclamación necesaria para el mas completo y eficaz cumplimiento de los fines del Fideicomi-
 20 so, sin perjuicio de lo expresado en el punto precedente. **CUARTA SECCION: DECLARA-**
 21 **CIONES, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS FIDUCIANTES: Declaraciones y Garan-**
 22 **tías de los Fiduciantes:** Los Fiduciantes declaran y garantizan al FIDUCIARIO y a los Bene-
 23 ficiarios, declaraciones y garantías que el FIDUCIARIO considera esenciales para la suscrip-
 24 ción del presente contrato, a saber: a- Que la Suscripción del presente Contrato y de toda otra
 25 documentación vinculada, como así también la asunción de la totalidad de derechos y obliga-



ciones emergentes del presente Contrato y documentación vinculada, constituyen actos jurídicos que están legalmente autorizados y capacitados para realizar, en virtud de lo que disponen las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad. **b-** Que no han incumplido ningún acuerdo, contrato u obligación del que sean parte o por el que puedan estar obligadas, ni tampoco ninguna orden, auto, requerimiento administrativo o judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna corte, tribunal judicial o arbitral y organismo gubernamental nacional, provincial o municipal del país o del extranjero, que pudieran afectar en forma adversa y sustancial sus capacidades para cumplir con las obligaciones según lo previsto en el presente Contrato. **c-** Que no tienen pendiente, ni tienen conocimiento de la inminencia de litigio o procedimiento administrativo alguno, ante tribunal o autoridad administrativa nacional, provincial o municipal del país o del extranjero, relativo a cualquier materia, ni tampoco proceso arbitral alguno que puedan afectar adversa y sustancialmente su capacidad para cumplir con las obligaciones según lo previsto en el presente Contrato, la condición económica, financiera o los resultados de sus operaciones o la validez, legalidad o ejecutabilidad de este Contrato. **d-** Que no pesa sobre ellos inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes y que no se encuentran en situación de incumplimiento de ninguna carga, deber, compromiso u obligación que les fuere impuesta por imperio de normativa aplicable que impida la normal continuación de las actividades que desarrollen o que afecten adversa y sustancialmente su capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente. **e-** Que a la fecha del presente no tienen conocimiento de que existan posibilidades de ejecución de sus activos o de circunstancias que puedan disminuir substancialmente el valor de los mismos. **f-** Que el inmueble que se transfiere no está afectado por embargos, o prohibiciones de cesión, ni ha sido objeto de cesiones o negociaciones vigentes anteriores y que se obligan a la liberación de cualquier obligación asumida frente a terceros que pudiere de cualquier modo impedir, restringir o limitar al FIDUCIARIO, el ejercicio adecuado de los derechos y acciones que se transfieren a su favor de acuerdo con lo que

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento setenta y cuatro
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Firma] 10



MANA ALEJANDRA
E. CIUDADANA TITULAR
REGISTRO
CORRIENTES CAPITAL



4005567674
CE CE CI CA SE SI SE SI CU
174

Tasa Archivo de Protocolos

1 dispone el presente contrato. g- Los firmantes conocen que el inmueble se encuentra libre de
 2 ocupantes. **Deber genérico de los FIDUCIANTES:** A efectos del mejor cumplimiento por
 3 parte del FIDUCIARIO de las obligaciones asumidas bajo el presente y del ejercicio de los
 4 derechos que este Contrato le confiere, los FIDUCIANTES se comprometen a otorgar en
 5 tiempo oportuno cuantos actos públicos y privados le sean razonablemente requeridos por el
 6 FIDUCIARIO a tal fin.- **QUINTA SECCION: RENUNCIA Y REMOCION DEL FIDU-**
 7 **CIARIO: Renuncia del FIDUCIARIO:** La RENUNCIA del FIDUCIARIO podrá tener
 8 lugar en cualquier momento con o sin justa causa, mediante notificación por medios fehacien-
 9 tes a los FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS con una anticipación no inferior a noventa
 10 (90) días, la que será operativa, previo ser aprobado la rendición de cuentas de carácter excep-
 11 cional realizada hasta el último día de su gestión, y quedar liberado de las responsabilidades
 12 asumidas por el presente contrato de fideicomiso. La renuncia producirá efectos luego de la
 13 transferencia de los bienes fideicomitados al FIDUCIARIO SUCESOR elegido en la forma
 14 prevista en el presente (art 1678 inc e, del Código Civil y Comercial de la Nación). **Remoción**
 15 **del FIDUCIARIO:** El FIDUCIARIO cesará en sus funciones por las causales expresadas en
 16 el art. 1678 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), cuya disposición se debe tener aquí
 17 como íntegramente reproducida.- Se entenderá que hay justa causa de remoción cuando: 1- el
 18 FIDUCIARIO, hubiera incurrido en grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones a su
 19 cargo; 2- o su actuación fuera tachada de y/o declarada como ilegal y/o cuestionada por los
 20 FIDUCIANTES. La remoción producirá efectos luego de la transferencia de los bienes fidei-
 21 comitados al FIDUCIARIO SUCESOR elegido en la forma prevista en el presente. **Designa-**
 22 **ción de FIDUCIARIO SUCESOR:** Producida la causa del cese del FIDUCIARIO, los FI-
 23 DUCIANTES deberán por unanimidad nombrar y designar un SUSTITUTO, en el plazo de
 24 treinta días, estando autorizado a ejercer todos los actos tendientes a dicha finalidad: En caso
 25 de no designarse ningún Fiduciario Sucesor, el FIDUCIARIO podrá solicitar a un Juez compe-

tente en la provincia de Córdoba, que designe un Fiduciario Sucesor para que se desempeñe hasta que otro FIDUCIARIO sea designado por los FIDUCIANTES. **Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor:** Cualquier Fiduciario Sucesor designado por los FIDUCIANTES o por un tribunal asumirá en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional. **SEXTA**

SECCION: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDUCIANTES: Es obligación de la FIDUCIANTE FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A., realizar los aportes para ser aplicados a la ejecución de la totalidad de la Obra en los términos pactados en este Contrato. En caso de incumplimiento perderá su derecho a ser Beneficiario del Fideicomiso. La FIDUCIANTE FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.; deberá resarcir a las señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina Elena GORRETA, en caso de demora injustificada en la aportación de fondos para asegurar el cumplimiento del cronograma de obras y de inversión en caso de que demore o interrumpa el Plan de Obra tal y como está previsto. Dicho resarcimiento se establece en la suma de dinero de PESOS MIL (\$ 1000) por cada día hábil de demora. Los FIDUCIANTES-BENEFICIARIOS podrán ceder libremente sus derechos sobre los lotes que se les asignaran oportunamente, que serán válidas una vez notificadas por escrito al FIDUCIARIO, quien deberá registrar las mismas en el Libro de Registro de Transferencia a Terceros y dar inmediata cuenta de ello a los efectos administrativos correspondientes. **SEPTIMA SECCION: ENTREGA DE LAS UNIDADES - ESCRITURACION: Beneficiarios:** Son Beneficiarios o Fideicomisarios en los términos previstos en los artículos 1671 y 1672 del Código Civil y Comercial de la Nación cada uno de los FIDUCIANTES, según las proporciones antes referidas, esto es cincuenta y cinco por ciento (55%) de los lotes resultantes para las propietarias del inmueble señoras María del Carmen SAMBRAILO, Carolina Adriana GORRETA, María Lorena GORRETA, Anabella Ines GORRETA, y Sabrina Elena GORRETA; y el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los lotes restantes para la razón social FELAUTO CONS-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento setenta y cinco
PROTOCOLO NOTARIAL

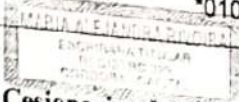
DECRETO N° 3516/69



010009 0005567675-8



[Firma manuscrita]



Tasa Archivo de Protocolos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

TRUCCIONES S.A.- Cesionarios de Derechos sobre lotes o parcelas: Las cesiones a terceros se efectuarán por instrumento privado y se anotarán en el Libro de Transferencia a Terceros. En dichas cesiones deberá constar que los cesionarios toman y aceptan cada uno de los términos y condiciones del presente contrato adquiriendo el carácter de BENEFICIARIOS.

Escrituras: En el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio intervendrá el Escribano que designe el FIDUCIARIO. **Gastos de Escritura:** Los honorarios notariales, gastos e impuestos que correspondan (Sellos, Ganancias, Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) de las Escrituras Traslativas de los Lotes y de las Cesiones que se realicen, serán íntegramente a cargo de los adquirentes de cada Lote.

OCTAVA SECCION: EXTINCION DEL FIDEICOMISO: EFECTOS: Causales de Extinción: El presente fideicomiso se extinguirá por:- a) El cumplimiento del plazo al que se ha sometido, b) Por la completa ejecución del Plan de Obra y entrega de la posesión y escrituración de la totalidad de los Lotes a los beneficiarios; c) Por el transcurso del plazo previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Fiduciario designará el futuro Administrador del Loteo una vez concluidas las obras y logrados el certificado de finalización de obra de las distintas reparticiones involucradas en el proyecto y aprobado el reglamento de administración por parte del Fideicomiso en un todo de acuerdo con la normativa vigente tanto provincial como municipal. Los honorarios del administrador y demás gastos de administración deberán ser dispuestos y aprobados por Asamblea conforme se indique en el Reglamento de Propiedad. Producida la extinción del Fideicomiso el FIDUCIARIO, estará obligado a entregar los bienes fideicomitados a los Fideicomisarios o Beneficiarios o a sus sucesores otorgando los instrumentos y contribuyendo a las inscripciones registrales que correspondan.

NOVENA SECCION: DOMICILIO. JURISDICCION: Domicilios: A todos los efectos legales derivados el Contrato, las Partes constituyen domicilio especial en aquellos enunciados en el encabezamiento del presente donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial. **Notificaciones:** Toda notificación, consentimiento, solicitud u

otra comunicación a ser enviada o efectuada bajo este Contrato deberá ser por escrito. Las
notificaciones, requerimientos u otras comunicaciones podrán entregarse en mano o enviarse
por correo certificado, en todos los casos con evidencia o comprobantes de recepción del do-
cumento y su contenido al domicilio de las partes constituido en el presente o al domicilio que
fuera oportunamente notificado por dicha parte por escrito a las otras partes y serán válidas al
momento de recepción. **Jurisdicción y Competencia:** Cualquier controversia derivada del
presente Contrato será sometida a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios
de la ciudad de Córdoba, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pu-
diera corresponder. **Ley Aplicable:** El Contrato y las consecuencias que del mismo se deriven
se interpretarán y juzgarán por la legislación argentina vigente. **Anexos:** Forman parte inte-
grante del presente contrato los siguientes Anexos: A Cronograma de Ejecución e Inersión y
Anexo B: Plano de Subdivisión del Lote objeto del presente acto.- LEO la presente a los com-
parecientes, quienes firman de conformidad ante mí de lo que doy fe.





26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ciento setenta y seis
PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

[Handwritten signature] 12



MARIA ALEJANDRA RIVOIRA
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 325
CORDOBA - CAPITAL
010D09 0005567676-9



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FELAUTO CONSTRUCCIONES S.A.
Dante O. Felauto
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Ante mi:

[Handwritten signature]

MARIA ALEJANDRA RIVOIRA
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 325
CORDOBA - CAPITAL

Certifico: Que la presente. //
que consta de doce fojas. CON-
GUERDA con su original que he
tenido a la vista; doy fe.-
Córdoba, 14 / 06 / 2016.-

[Handwritten signature]

MARIA ALEJANDRA RIVOIRA
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 325
CORDOBA - CAPITAL